



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de obra detonante denominada Conservación Plaza Toconao, firmado con fecha 2 de diciembre de 2024, entre SERVIU Región de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.

ANTOFAGASTA, 19 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3232

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 del año 2000; la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración el Estado; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº18.695 del año 2006; D.S. Nº39, de (V. y U) de 2016, que reglamenta el "Programa Pequeñas Localidades"; la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución Nº14 del 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Administrativo, norma que dispone en lo pertinente que "El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República; el dictamen Nº 37.727 de 14 de julio de 2009 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el Dictamen Nº 77.168 de fecha 25 de noviembre de 2023, del mismo origen referente a la fecha de asunción de funciones, conforme a la norma previamente citada; el correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2024, de don Julio Tapia Perlaiz, Encargado de la Sección de Personal de la División Administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, informa que el acto administrativo de nombramiento de don Víctor Gálvez Astudillo se encuentra en trámite de registro ante la Contraloría General de la República y que aclara que asume funciones a partir del día 29 de noviembre de 2024 y el Decreto Exento RA Nº 272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de ejecutar el "Programa Pequeñas Localidades", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto favorecer la equidad territorial en aquellos lugares, de menos de 20 mil habitantes, donde la oferta ministerial y del Estado presentan mayores rezagos, y el que actualmente se desarrolla en la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, de acuerdo con lo indicado en el D.S. Nº39, de (V. y U) de 2016, que reglamenta el "Programa Pequeñas Localidades".
- b) El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº249 de fecha 2 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Presupuesto de SERVIU Región de Antofagasta.
- c) El Decreto Alcaldicio Exento Nº03991/2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, que aprueba suscripción de convenio entre SERVIU Región de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, para la transferencia de recursos por ejecución de obra detonante denominada "Conservación Plaza Toconao".
- d) El convenio celebrado con fecha 2 de diciembre de año 2024, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y SERVIU Región de Antofagasta, mediante el cual este Servicio se compromete a transferir recursos por la suma de \$78.082.000.- (setenta y ocho millones ochenta y dos mil pesos), para el desarrollo de la obra detonante denominada "Conservación Plaza Toconao", ubicada entre las calles O'Higgins, Huaytiquina y Láscar, de la localidad de Toconao. La transferencia se efectuará a la cuenta corriente que se indica a continuación:

Nombre	:	Municipalidad de San Pedro de Atacama
Rut	:	69.252.500-0
Cuenta Corriente	:	81543808
Banco	:	BCI

Correo profesional de tesorería	:	javiera.gonzalez@munispa.cl
Nombre profesional de tesorería	:	Javiera González Ramírez

R E S O L U C I Ó N:

1º APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de obra detonante denominada "Conservación Plaza Toconao", firmado con fecha 2 de diciembre de 2024, entre SERVIU Región de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, mediante el cual se establece que SERVIU Región de Antofagasta transferirá, conforme disponibilidad de caja, la suma de \$78.082.000.- (setenta y ocho millones ochenta y dos mil pesos), reproduciendo el texto íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA DETONANTE
CONSERVACIÓN PLAZA TOCONAO, SAN PEDRO DE ATACAMA
PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**

En Antofagasta, a 02 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público y servicio público del Estado, RUT N°61.814.000-8, representado por su Director (S), don **VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, ambos con domicilio en calle Jorge Washington N° 2551, Antofagasta, en adelante "SERVIU"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.252.500-0, representada por su alcalde don **JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°10.064.820-2, ambos con domicilio en Gustavo Le Paige N°328, comuna de San Pedro de Atacama, en adelante "la Municipalidad" o "Unidad Ejecutora", se ha convenido el convenio de "Transferencia de recursos" para la licitación y contrato de obra detonante en razón de los siguientes argumentos:

PRIMERO: El "Programa Pequeñas Localidades" regulado por el D.S. N°39, de (V. y U), de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir, mediante ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

SEGUNDO: Conforme a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4, que faculta a la entidad edilicia a desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y viabilidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Para dar cumplimiento al Programa señalado en las cláusulas precedentes, SERVIU Región de Antofagasta encarga a la Municipalidad de San Pedro de Atacama, y según la normativa que les rige, liciten, contraten e inspeccionen la ejecución de la obra detonante "Conservación Plaza Toconao, San Pedro de Atacama", debiendo contar con el proyecto debidamente aprobado por SERVIU, y ajustarse al marco presupuestario estipulado en el presente convenio, especificaciones técnicas y planimetría, confeccionados por el Programa Pequeñas Localidades. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza de este, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Región de Antofagasta; esta condición deberá respetar lo señalado en el Ord. N° 674, de fecha 05 de noviembre de 2014, "Protocolo de Mesas Técnicas Regionales y Nacionales", emitido por la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: Además de la obligación principal adquirida por la Municipalidad, consistente en la contratación de la ejecución física del proyecto antes indicado, asume, además, las siguientes obligaciones:



- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y, en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantías, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas que permitan hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que, su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la ley y el reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, debe exigirse a terceros acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas, durante todo el tiempo o período en el que los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas por parte de los organismos competentes y por la Dirección de Obras Municipales (DOM), dando cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Región de Antofagasta.
- f) Asumir el mantenimiento de las obras comprendidas en el contrato, plan de gestión de obras, obra detonante, proyectos en agenda multisectorial y toda obra gestionada durante la intervención en el barrio, ya sea ejecutada en un bien nacional de uso público como en un equipamiento de propiedad municipal; de lo contrario, no podrán ser válidas las garantías relacionadas al fiel cumplimiento y la buena calidad de las obras si fuera necesario utilizarlas.

QUINTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra o en las respectivas bases de licitación, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del supervisor de obras de SERVIU Región de Antofagasta, y de facilitar su labor, asimismo, se obliga a contemplar como exigencia para el contratista, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra, también conocido como MITO.

Además, se debe contemplar como exigencia para el contratista, en concordancia con la Ley General de Urbanismo y Construcción, artículo 143, que, durante la ejecución de una obra, el constructor a cargo de ella deberá velar porque en la construcción se adopten medidas de gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General, y se ajuste a los planos y especificaciones del respectivo proyecto. Terminada la obra, el contratista deberá informar las medidas de gestión y de control de calidad adoptadas y certificar que éstas se han aplicado.

SEXTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Región de Antofagasta transferirá a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, la suma única y total de \$78.082.000.- (setenta y ocho millones ochenta y dos mil pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 106 del

presupuesto vigente, para la ejecución de la obra detonante denominada “Conservación Plaza Toconao, San Pedro de Atacama”, ubicada entre las calles O’Higgins, Huaytiquina y Láscar, de la localidad de Toconao. Se presenta detalle cuenta a transferir:

Nombre	:	Municipalidad de San Pedro de Atacama
Rut	:	69.252.500-0
Cuenta Corriente	:	81543808
Banco	:	BCI
Nombre profesional de tesorería	:	Javiera González Ramírez
Correo profesional de tesorería	:	javiera.gonzalez@munispa.cl

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde que se verifica la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a adjudicar la licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula sexta y conforme a carta Gantt adjunta al presente convenio que presenta plazos estimados por etapa y que se entiende que forma parte de éste. De igual manera, la Municipalidad deberá remitir a SERVIU la publicación de licitación, así como antecedentes asociados a la adjudicación, declaración desierta y actualización de carta Gantt, según corresponda.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a **iniciar la ejecución** del referido proyecto dentro del plazo de **120 días a contar de la misma fecha**; cabe señalar que el proyecto deberá contar, antes de ser licitado, con la aprobación de la Mesa Técnica Regional.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en la cláusula sexta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de que por cualquier causa la Municipalidad no pudiera ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo mediante oficio dirigido al Director de SERVIU Región de Antofagasta y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, para que, ajustándose a las disposiciones presupuestarias y previo acuerdo con la comunidad, autorice sustituir el proyecto fallido por otro debidamente aprobado por la Mesa Técnica Regional e iniciar un nuevo proceso de licitación y contratación de las obras, o la devolución de dichos recursos a SERVIU Región de Antofagasta, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha del citado oficio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015; La Resolución Exenta N° 1858, de fecha 23 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica así como las demás normas que le sean aplicables; y el Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias de Capital, aprobado por Resolución Exenta N° 2114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copias adjuntas al presente convenio y se entienden que forman parte del mismo.

DÉCIMO: Además de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Municipalidad deberá cumplir con lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos.



- b) Remitir al SERVIU Región de Antofagasta el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de tercero de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes informado a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), desarrollado por la Contraloría General de la República; dichas rendiciones deben remitirse independiente que posean o no movimiento en el mes.
- d) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra, incorporando los respectivos informes mensuales. (Conforme a formato SERVIU adjunto al convenio).
- e) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas.
- f) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Región de Antofagasta, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de ejecución de obras objeto del presente convenio, sean tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia; este corresponderá a un instrumento financiero, expresado en unidades de fomento o en pesos según lo determine el Municipio, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar a SERVIU un informe mensual referido a la gestión del convenio, en formato adjunto confeccionado por SERVIU, que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Corresponderá a SERVIU Región de Antofagasta desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de la competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar a SERVIU Región de Antofagasta, prórrogas a los plazos conferidos para la ejecución del presente convenio, que deberán ser otorgadas en caso de ser necesario y procedente, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petionario, con copia a la SEREMI MINVU.

DÉCIMO CUARTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Región de Antofagasta que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: Se hace presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley N°18.695, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°33, celebrada el 26 de noviembre de 2024, mediante acuerdo N°316, por unanimidad, aprueba la suscripción del presente convenio, el cual supera el período alcaldicio y las 500 UTM. Dicho acuerdo fue aprobado mediante decreto alcaldicio exento N°3991/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La representación de don **VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO** como Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, conforme Decreto Exento R.A. 272/34/2024, del 29 de mayo de 2024, dictado por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogación al cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta; La personería de don **JUSTO ZULETA SANTANDER**, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama emana del Acta de proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 24 de junio de 2021, cuya constancia se deja en decreto alcaldicio exento N°1604, de fecha 29 de junio de 2021. Dichos documentos no se insertan, ya que se han tenido a la vista y son conocidos por las partes que suscriben.



SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO.
DIRECTOR (S).



I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
JUSTO ZULETA SANTANDER.
ALCALDE.



V°B° Depto. Jurídico.
RECH / CLA / VCB / vcb



2° DÉJASE CONSTANCIA que el convenio ha sido firmado por ambas partes con fecha 2 de diciembre de 2024.

3° INSTRÚYASE al Departamento de Finanzas la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, según lo indicado en resuelvo 1° de la presente Resolución Exenta.

4° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VCB/CLA/AMH/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- JUSTO ALEXIS ZULETA SANTANDER. - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA. MAIL ALCALDIA@MUNISPA.CL
- EVELYN MARTÍNEZ PARRA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA. MAIL EVELYN.MARTINEZ@MUNISPA.CL
- FRANCISCO SOTO LABRÍN - SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN. MAIL FRANCISCO.SOTO@MUNISPA.CL
- MARTINA RIVERA STEFFANINI - SECRETARIA TÉCNICA REGIONAL PQMB. MAIL MRIVERAS@MINVU.CL
- JAVIERA OLIVARES PÉREZ - ANALISTA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS. MAIL JPOLIVARES@MINVU.CL
- VÍCTOR CUEVAS BARRIOS - ENCARGADO PPL SERVIU. MAIL VCUEVASB@MINVU.CL
- OFICINA DE PARTES - SEREMI MINVU CONTACTENOSSRMANTOFA@MINVU.CL
- DEPARTAMENTO TÉCNICO. MYRIAM ACUÑA
- ENCARGADA DE TRANSPARENCIA. LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ
- OFICINA DE PARTES SERVIU

Ley de Transparencia Art 7.G